

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 610-2022-UNAM

Moquegua, 19 de Agosto de 2022.

VISTOS, el Informe N° 246-2022/OCRI/P/UNAM del 11.08.2022, el Informe Legal N° 0519-2022-OAJ/CO-UNAM del 10.08.2022, el Informe N° 128-2022/OIMA/P/UNAM del 01.08.2022, el Informe N° 1024-2022-OPP/UNAM del 12.07.2022, el Informe N° 886-2022-UP/OPP/UNAM del 12.07.2022, el Informe N° 184-2022/OCRI/P/UNAM del 11.07.2022, el Oficio N° 0012-2022-CPP-CRM del 06.07.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 18 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2017 “Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 331-2017-UNAM, en el artículo 6° indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, con Oficio N° 0012-2022-CPP-CRM, el Lic. Efrén Medardo Huayapa Merma - Decano del Colegio de Periodistas Consejo Regional Moquegua, solicita la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre su institución y la UNAM, con el objetivo de planificar, organizar y ejecutar un trabajo conjunto en la región Moquegua, de carácter académico, cultural y educativo de los periodistas y de los comunicadores sociales, en general, con la finalidad de elevar el nivel académico necesario para el ejercicio de la profesión periodista y de la comunicación social; asimismo, el Colegio de Periodistas del Consejo Regional Moquegua, se compromete a fortalecer las capacidades comunicativas de los estudiantes de pregrado y docentes de las diversas escuelas profesionales o el área de Imagen Institucional, mediante distintos programas formativos que se organizarán de manera conjunta.

Que, con Informe N° 128-2022/OIMA/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen institucional, emite opinión favorable para la suscripción del convenio.

Que, con Informe N° 1024-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal, concluyendo que en virtud de las consideraciones antes mencionadas y en cumplimiento a las competencias y funciones en materia de presupuesto, que de los compromisos ulteriores que irroguen gastos, se encontrarán sujetos a las condiciones que se establezcan, y que las actividades y acciones que se decidan llevar a cabo en él.

Que, con Informe Legal N° 0519-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, es objetivo del Convenio Marco, la planificación, organización y ejecución de un trabajo conjunto en la Región Moquegua, de carácter académico, cultural y educativo de los periodistas y de los comunicadores sociales, en general, con la finalidad de elevar el nivel académico necesario para el ejercicio de la profesión periodista y de la comunicación social; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las Entidades Públicas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; suscritos por los representantes autorizados, en los que se hacen constar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Por su parte, el numeral 88.4 del artículo 88, señala: “las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”; por lo que, considera procedente la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL COLEGIO DE PERIODISTAS DEL CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA.

Que, con Informe N° 246-2022/OCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según el análisis realizado, toma criterio y otorga opinión favorable para la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Universidad Nacional de Moquegua y el Colegio de Periodistas del Consejo Regional Moquegua”, y otorga opinión favorable para la suscripción del convenio cuyo objeto es planificar, organizar y ejecutar un trabajo conjunto en la región Moquegua, de carácter académico, cultural y educativo de los periodistas y de los comunicadores sociales, en general, con la finalidad de elevar el nivel académico necesario para el ejercicio de la profesión periodista y de la comunicación social; asimismo, el Colegio de Periodistas del Consejo Regional Moquegua, se compromete a fortalecer las capacidades comunicativas de los estudiantes de pregrado y docentes de las diversas escuelas profesionales o el área de Imagen Institucional, mediante distintos programas formativos que se organizarán de manera conjunta.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 18 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL COLEGIO DE PERIODISTAS DEL CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA, el cual consta de Trece (13) cláusulas, cuatro (04) folios, en Tres (03) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 556-2022-UNAM, que **Encarga**, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 610-2022-UNAM**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL COLEGIO DE PERIODISTAS DEL CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA, el cual consta de Trece (13) cláusulas, cuatro (04) folios, en Tres (03) ejemplares, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL
PRESIDENTE (E)**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

Presidencia
VIPAC
VPI
OCRI
DIGA
OTI

Arch. (2)